

Expediente: **956/24**

Carátula: **GUZMAN MARIA FERNANDA C/ PAZ JOSE WALTER ANTONIO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **21/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27286879530 - **GUZMAN, MARIA FERNANDA-ACTOR/A**

90000000000 - **PAZ, JOSE WALTER ANTONIO-DEMANDADO/A**

23232386754 - **SALINAS, CLAUDIA ISABEL-DEMANDADO/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 956/24



H102326107654

**JUICIO: "GUZMAN MARIA FERNANDA c/ PAZ JOSE WALTER ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 956/24"**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días del mes de abril del año 2026, siendo horas 12:00, días y horas fijados en autos caratulados GUZMAN MARIA FERNANDA c/ PAZ JOSE WALTER ANTONIO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 956/24, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom S.S. Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital; la actora en autos Guzmán María, junto a su letrada apoderada Véliz Yésica; y la letrada Salinas Claudia por derecho propio.

Abierto el acto, S.S. invita a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, se proveen los ofrecimientos probatorios:

### **A las pruebas del actor (nombre):**

**A1) Prueba Documental:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A2) Prueba Informativa:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, se dispone librar oficio conforme se solicita: **HOSPITAL EVA PERON, SUTRAPPA. Al oficio solicitado al MPF se hace constar que la causa se encuentra agregada en archivo adjunto 18/06/2025.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

**A3) Prueba Testimonial:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija **el día 14/09/2026 a horas 09:00** a fin de que se presenten los testigos propuestos a celebrar audiencia testimonial, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. La audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 2 de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s - si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, la/el oferente asume la carga**

**procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula**

**A4) Prueba de Declaración Voluntaria de Parte:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día 14/09/2026 a horas 09:00 a fin de que se presente GUZMAN MARIA a celebrar audiencia de declaración de parte **bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. La audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 2 de calle Lamadrid 420**. La letrada apoderada notificará a la parte actora.

**A5) Prueba Pericial Accidentológica:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y acumúlese a idéntico medio probatorio de la contraparte. A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito Ingeniero. Resulta desinsaculado **Katz José Federico** con domicilio en **Entre Ríos 1043 - Tel. 3816594726** En consecuencia:

1) Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT.

2) Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo.

3) Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$100.000 por cada una de las partes**, discriminados de la siguiente manera: **\$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia por cada una de las partes**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT.

4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. . Asimismo deberá indicar fecha y hora para el reconocimiento o examen si correspondiere de conformidad a lo normado en art. 393 CPCCT.

5) Hágase saber al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos estén disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia.

6) Se hace saber a las partes que en caso de aclaraciones, observaciones e impugnaciones, las mismas deberán realizarse en un mismo acto conforme lo dispone el art. 394 procesal.

**A6) Prueba Pericial Médica:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito médico. Resulta desinsaculado **Perseguido Juan Carlos** con domicilio en **Frías Silva 1042 - Tel. 44265647** En consecuencia: 1) Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) La parte accionada manifiesta desinterés en la producción de la prueba. Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$100.000 a cargo de la parte oferente** discriminados de la

siguiente manera: **\$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia.** Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. **4)** Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. . Asimismo deberá indicar fecha y hora para el reconocimiento o examen si correspondiere de conformidad a lo normado en art. 393 CPCCT. **5)** Hágase saber al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos estén disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. **6)** Se hace saber a las partes que en caso de aclaraciones, observaciones e impugnaciones, las mismas deberán realizarse en un mismo acto conforme lo dispone el art. 394 procesal.

#### **A las pruebas de la demandada:**

**D1) Prueba Instrumental:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**D2) Prueba Informativa:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, se dispone librar oficio conforme se solicita: **ORBIS S.A., SIPROSA, REGISTRO AUTOMOTOR, DGR, MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RIO SALL.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

**D3) Prueba Pericial Accidentológica:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y acumúlese a idéntico medio probatorio de la contraparte.

S.S. hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comenzará a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día a horas**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°**. /// que se llevará a cabo a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM debiendo ingresar con los siguientes datos (**ID de reunión: +++ Código de acceso: OGACIVIL2**).

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Secretaría, 20 de abril de 2026.-

#### **MODELOS DE OFRECIMIENTOS PROBATORIOS PARA COPIAR**

**A1) Prueba Instrumental:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A1) Prueba Documental:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A1) Prueba Constancia de Autos:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT) y se tiene presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A2) Prueba Informativa:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio a Mesa de Entradas Penal Conclusional a efectos de que informe dónde se encuentra radicada la causa "", a lo efectos solicitados. Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio y que el presente informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de informar al Superior Jerárquico.

**A2) Prueba Informativa:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, se dispone librar oficio conforme se solicita: **1. 2.** Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

**A3) Prueba Testimonial:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día a horas a fin de que se presente el testigo propuesto XXX a celebrar audiencia testimonial **a tenor del cuestionario propuesto por el actor/demandado /// bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del CPCCT. La audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la Sala N° . Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. **En este acto, la/el oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula./Notifíquese personalmente.**

**A4) Prueba de Declaración de Parte:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día a horas a fin de que se presente XXX a celebrar audiencia de declaración de parte **a tenor del pliego propuesto por la parte actora/demandada /// bajo la modalidad interrogatorio libre**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. La audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la Sala N° . **Estando presente la/el absolvente, queda debidamente notificada/o en este acto./ Notifíquese a el/la absolvente en su domicilio real.**

**A5) Prueba Pericial ... :** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito .... Resulta desinsaculado ... con domicilio en ... - Tel. ... En consecuencia: **1)** Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** La parte demandada como la citada en garantía no manifiestan interés en la producción de la prueba. Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$100.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$60.000 de anticipo de honorarios y \$40.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. **4)** Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados.

. Asimismo deberá indicar fecha y hora para el reconocimiento o examen si correspondiere de conformidad a lo normado en art. 393 CPCCT. 5) Hágase saber al perito que deberá presentar el informe pericial hasta el día .... 5) Hágase saber al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos estén disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. 6) Se hace saber a las partes que en caso de aclaraciones, observaciones e impugnaciones, las mismas deberán realizarse en un mismo acto conforme lo dispone el art. 394 procesal.

**A4) Prueba de Reconocimiento Judicial:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción se fija por Secretaría el día 00/00/2025 a horas 00:00 a fin de que comparezcan las partes por la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 (9 de Julio N° 451 - Tribunales 2 - Piso 13° - San Miguel de Tucumán) y se realice la misma conforme fue solicitado en el ofrecimiento probatorio.

**D) Prueba:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). Por razones de economía procesal, se procede a acumular la misma con el CPA6.

**D) Prueba:** Advirtiéndole que la prueba ofrecida resulta inconducente, S.S. procede en este acto a desestimarla.

**D) Prueba de Inspección Ocular:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fijo el día a horas para que tenga lugar la medida solicitada por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. A sus efectos, líbrese mandamiento, adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio. Asimismo, y conforme resolución N° 46/13 de la CSJT, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado. En su caso, de resultar necesario se autoriza a el allanamiento del domicilio objeto de la medida y la intervención de un cerrajero a los efectos de lograr la apertura de la puerta de acceso al inmueble, debiendo dejar la cerradura y la puerta de acceso en el mismo estado en que la encontró, a costa de la peticionante. El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso. A tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Policía de Tucumán. Se deja constancia que se encuentra autorizado para diligenciar la medida el (celular: ) y/o quien el mismo designe. **Libre de derechos cfr. Acordada CSJT N° 1192/20 (Defensoría)**

**A4) Prueba de Informe Ambiental:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio al Gabinete Multifuero de este Poder Judicial para que se realice un informe socio ambiental en la casa de los actores, adjuntando al oficio el ofrecimiento probatorio a los fines que el profesional actuante tome conocimiento sobre los puntos sobre los que deberá expedirse.

**D) Prueba Pericial Médica Forense:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio al Cuerpo Médico Forense de este Poder a fin de que informe conforme los puntos solicitados. Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio. Asimismo, adjúntese al oficio a remitir copia del ofrecimiento probatorio a los fines de que el profesional actuante tome conocimiento sobre los puntos de pericia que deberá expedirse.

**D) Prueba Pericial Contable (oficio ley):** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A efectos de su producción, líbrese oficio ley 22.172 al Sr./a Juez/a de igual clase y fuero de la ciudad de +++++ a fin de que arbitre los medios necesarios para realizar el sorteo de un perito C.P.N. para que proceda a realizar la prueba pericial solicitada. Adjúntese al

oficio a librarse, copia del ofrecimiento probatorio a efectos de que el profesional actuante tome conocimiento de los puntos sobre los que deberá expedirse. Hágase constar que se encuentra autorizado para el diligenciamiento el letrado +++++ o quien él designe.

**D3) Prueba de exhibición de documentación:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, intímese a la demandada/actora +++ - se intima en este acto a la parte demandada/actora en la persona de su representante legal +++ para que en el término de **10 días** acompañe la siguiente documentación: +++ Notifíquese personalmente.

**Actuación firmada en fecha 20/04/2026**

Certificado digital:  
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.